

Otros trabajos de ineludible interés, contiene todavía el volumen, relativos al tráfico mercantil o planificación económica en los países catalanes, y aun otros incidentes en temas literarios, artísticos, debidos a autorizadas plumas en sus respectivos campos (Joaquín Llovet, Nuria Coll, Pedro Molas, Antonio Riera, David Romano, Navarro Miralles) y que no podemos reseñar en este lugar, pero que revelan la creciente madurez de la temática económica y las ricas posibilidades de aprovechamiento de los fondos archivísticos de índole notarial.

J M F. R

Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB. Vol. I, Silos, 1976; 658 págs. Vol. II, Silos, 1977. 731 págs.

Bajo el patrocinio de la Abadía de Silos, un numeroso grupo de colegas, discípulos y amigos, han colaborado en materializar en dos gruesos volúmenes un homenaje al historiador, poeta y eclesiólogo, Fray Justo Pérez de Urbel.

Ante la imposibilidad de reseñar aquí la totalidad de las cincuenta y seis contribuciones publicadas, pues lo impiden obvias razones de espacio cuanto de heterogeneidad temática, parece obligado, por lo menos, dar noticia de aquellos trabajos que de forma más directa inciden en una problemática histórico-jurídica.

Con arreglo a estos propósitos, y siguiendo el orden de publicación, encabezaría la serie el trabajo del profesor don José Orlandis (*Los romanos en el ejército visigodo.* Vol. I, 121-133) replanteando el debatido problema sobre el inicio de la entrada de los provinciales romanos en el ejército visigodo a la luz de una carta de Sidonio Apolinar y un pasaje de la vida de San Avito. Ambos textos inducen a Orlandis a sugerir fechas tempranas al respecto y a interpretar en sentido restrictivo el alcance de la *antiqua* IX.2.2 que hasta ahora había servido para fundamentar la opinión contraria por parte de un gran sector de la doctrina.

Desde Buenos Aires han participado con sendas contribuciones don Claudio Sánchez Albornoz y su discípula Hilda Grassotti. El maestro don Claudio publica *Seis documentos judiciales del siglo XI del Monasterio de Celanova* (I, 153-164), material procedente de sus años juveniles en que proyectó elaborar una monografía sobre el procedimiento judicial; reproducidos ahora algunos de esos textos con un breve comentario general, su temprana cronología los hace especialmente dignos de atención. Por su parte, Hilda Grassotti ha colaborado con un estudio sobre *Inimicitia y señoríos* (I, 222-226) centrado en torno a un documento del AHN de fines del XII, donde se concede permiso a un señor jurisdiccional para construir un oratorio en sus dependencias. El hecho de que el petionario fuese un *mimicus* que para evitar a sus perseguidores no puede acudir a las prácticas religiosas de la localidad, hace suponer a la investigadora

bonaerense que los señoríos constituyeron en casos de *mimicitia* unos peculiares lugares de asilo, ya que la inviolabilidad de la casa del enemigo era práctica común recogida casi unánimemente en los ordenamientos locales.

Respecto a aportaciones sobre fuentes, cabe destacar la del profesor Díaz y Díaz (*Manuscritos visigodos de San Millán de la Cogolla*. I, 257-270) cuya lectura puede suministrar datos de interés como es, por ejemplo, la reseña que hace de un ejemplar de *Forum Iudicum* escrito con letra del XI pero posiblemente originario del X.

En cuanto a las instituciones locales, al estudiar Amando Repesa *El burgo de Santo Domingo de Silos* (I, 309-322), tiene ocasión de pasar revista a sus fueros, estructura concejil y conflictos con el señorío durante los siglos XII-XIV.

Otras aportaciones dignas de mención tienen una temática biográfica. Tal la de Salvador de Moxó (*Juan Estévez de Castellanos. Elevación y caída de un consejero regio en la Castilla del siglo XIV* (I, 407-421), ilustrativa para la problemática de la privanza. También la del profesor Antonio García y García (*Magister Rodericus Palentinus*, (II, 111-115), donde se analiza brevemente la vida de este jurista, formado en Bolonia, que fue obispo de Palencia y un destacado procesalista según prueba su *Tractatus de positionibus*.

Debido a la personalidad del homenajado no podía faltar en estos volúmenes un importante contingente de artículos sobre materia eclesiástica y conventual. De entre ellos merece destacarse al objeto de nuestro interés la contribución de José Luis Martín (*Cabildos eclesiásticos catedralicios del occidente español hasta mediados del siglo XIII*. II, 125-136), pues en ella se hace un detallado análisis de las transformaciones experimentadas por estas instituciones en lo referente a su composición, estructura socio-económica y relaciones con el obispo. Otro tanto cabe decir del trabajo de Rogelio Pérez Bustamante (*Benedicto XII y la cruzada del Salado*. II, 177-203) comprensivo de un amplio análisis de los antecedentes y alcance de la bula *Exultamus in te* de 1340.

Unos índices de autores, materias, topográfico y onomástico permiten un más rápido acceso al sustancioso contenido de ambos volúmenes, presididos, como es de rigor en estos casos, por una relación de la copiosa bibliografía de Fray Justo.

A. BERMÚDEZ

SCHOLZ, J. M. *Vorstudien zur Rechtshistorik*, herausgegeben von . . .
Ius Comune, Sonderhefte 6, Frankfurt am Main (1977) XIV, 346 páginas.

El Max Planck Institut für europäische Rechtsgeschichte, nos ofrece una contribución más a los estudios histórico-jurídicos dedicada en este caso a problemas metodológicos.